

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2019-00469

NOTIFICADO POR ESTADO No.145 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- AGREGAR y TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, la providencia del 6 de agosto del año en curso de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad y por medio de la cual se REVOCÓ parcialmente el numeral 2 del auto del 14 de octubre de 2020, DECLARÁNDO infundada la objeción alegada por la heredera y en consecuencia, la recompensa contenida en el numeral 2 del escrito de inventario y avalúo presentado por la cónyuge, hará parte del inventario y CONFIRMANDO en lo demás la referida providencia.

2.- REQUERIR como consecuencia de lo anterior, a los interesados y sus apoderados a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el literal cuarto de la parte resolutive de la providencia dictada en audiencia del 14 de octubre de 2020, esto es, procedan a dar cumplimiento a lo requerido por la SECRETARÍA DE HACIENDA y la DIAN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af730a801b2036c623e05ff6c2eb5de5fa2a53fa26c8ddd825300c181dc25749

Documento generado en 20/08/2021 03:43:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**